



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con memorial radicado por el apoderado de la parte actora, en el que solicita que el oficio que comunica la medida cautelar de embargo del vehículo de placas APG 648, sea enviado desde el correo institucional de este despacho al correo electrónico de la Secretaria de Tránsito de Girón, con el fin de que la precitada entidad, proceda de conformidad. Para proveer. Bucaramanga, 06 de noviembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - PRENDA
DEMANDANTE:	JAIRO GONZALEZ RABELO
DEMANDADOS:	RONALD ENRIQUE GARCIA BONILLA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 610
RADICADO:	680014189001-2020-00084-00
DECISIÓN:	NO ACCEDE A SOLICITUD
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y a la solicitud elevada por el apoderado de la actora, de enviar a través del correo institucional de este despacho, el oficio dirigido a la Secretaria de Transito de Girón (Sant), en el que se comunica la medida cautelar decretada en auto datado del cinco (05) de octubre de los corrientes, no se accederá a su petición, toda vez que es deber del solicitante cumplir con los tramites tendientes a lograr la efectividad las medidas cautelares decretadas.

Al respecto es necesario advertir que tanto los autos como los oficios emitidos por esta Judicatura, cuentan con firma electrónica y tienen plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12, adicional a esto, en la parte final de cada documento se encuentra un código de verificación el cual puede ser cotejado y/o verificado en el link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>, **información que deberá ser comunicada a las entidades pertinentes a fin de que corroboren la autenticidad de los documentos.**

Aunado a lo anterior, y en virtud de la coyuntura Nacional, acaecida por el COVID – 19, mediante el Decreto 806 de Junio de 2020 en su Artículo Segundo¹, se privilegió el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y tramite de los procesos judiciales, por ende, las entidades públicas, privadas o particulares, están también en la obligación de viabilizar el acceso a las mismas para la realización de trámites a través de medios virtuales, y en este caso recibir a satisfacción los oficios que comunican una orden judicial, más aún cuando se trata de una medida cautelar que cuenta con firma digital reglamentada por el Consejo Superior de la Judicatura y ordenada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 806 del 2020.



En consecuencia, se requiere al apoderado demandante, a fin de que surta el respectivo trámite de radicación del oficio que comunica la medida cautelar y su corrección y allegue los resultados del mismo.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la solicitud de envío mediante correo electrónico el oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito de Girón (Sant), en el que se comunica la medida de embargo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 19** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce44e20532408967c8248fbe6adf2309ef79ddea77146db1ffe6d7adfec2d760

Documento generado en 04/11/2020 08:00:51 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>